



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

**UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN No. 003-AF-GADPN-2023, CONFORME  
ACTA DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
GONZALO DÍAZ DE PINEDA**

En la ciudad de Tena, a los ocho días del mes de diciembre de 2023, comparecen, por una parte y en representación del GAD Provincial de Napo, los señores; Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui - **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Ilgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa - **DIRECTOR FINANCIERO** y Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja - **ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS**, y por otra, en representación del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz Pineda, los señores; Luis Alfredo Salazar Mora - **PRESIDENTE**, CPA. Mauro Giancarlo Acuña Medina - **SECRETARIO TESORERO**, con la finalidad de realizar la presente acta de entrega recepción conforme lo establece el Artículo 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en los siguientes términos:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

- a) El GAD Provincial de Napo es propietario de una CAMIONETA MARCA: JAC MODELO: HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM DIESEL AÑO: 2019 COLOR: PLOMO CHASIS No. LJ11PABD9LC090527 MOTOR No. A2918001361 / PLACA: NEI1202 / No. 91, cuyo estado de conservación es BUENO.
- b) Con fecha 27 de septiembre de 2019 se suscribe el contrato de comodato entre el GAD Provincial de Napo a favor del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega de la camioneta antes citada, por el plazo de 4 años, a partir de la suscripción del acta de entrega recepción del vehículo.
- c) Mediante acta de entrega recepción No. 014-AF-GADPN-2019 de fecha 2 de octubre de 2019, el GAD Provincial de Napo entregó al GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda la camioneta en referencia, con plazo de vigencia del comodato hasta el 2 de octubre de 2023.
- d) Mediante oficio Nro. OF-GAD-GDP-0327-2023, de fecha 20 de junio de 2023, el señor Luis Salazar Mora, Presidente del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, solicita al señor Prefecto, la entrega del vehículo en donación a título gratuito.
- e) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de atender el requerimiento del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, el Ing. Jimmy Walter Villacis, Director de Obras Públicas, mediante memorando No. 3349-2023-DOP de 2 de octubre de 2023 remite el informe del estado actual de la camioneta, al Abg. Cristian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo, mismo que con memorando No. 1804-2023-DA, de 4 de octubre de 2023, solicita al Procurador Sindico, que emita informe jurídico.
- f) El señor Procurador Sindico remite el Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054 de fecha 06 de octubre de 2023, que en su parte pertinente señala: *"De conformidad a las disposiciones legales y la normativa antes señalada en este informe, es procedente atender el pedido de del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda..."*
- g) La Cámara Provincial, mediante Resolución de Consejo Nro. 035, de sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, resolvió 3.- Autorizar la transferencia a título gratuito de la camioneta, con las siguientes características: marca: JAC, CAMIONETA JAC



**UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS**

HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAM: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color: Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación: Bueno, Valor en libros: 29.390,19, Código del bien: 005-01-006-0092 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda. 3.1 Disponer a la Procuraduría Sindica, elabore el documento legal que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta transferencia a título gratuito de bienes.

- h) Mediante memorando Nro. 0715-2023-PS de fecha 28 de noviembre 2023 el señor Procurador Sindico remite al Abg. Cristian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo, el ACTA DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DIAZ DE PINEDA para la entrega de la CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAM: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color: Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación: Bueno, Valor en libros: 29.390,19, Código del bien: 005-01-006-0092.
- i) Mediante memorando Nro. 2258-2023-DA de fecha 29 de noviembre 2023 el Abg. Cristian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo, remite al Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja - ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS, el ACTA DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DIAZ DE PINEDA para la entrega de la CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAM: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color: Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación: Bueno, Valor en libros: 29.390,19, Código del bien: 005-01-006-0092, para que se realice el registro correspondiente en el sistema de Activos Fijos y posterior registro contable.

**SEGUNDA.- OBJETO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

En función de la disposición contenida en el memorando No. 2258-2023-DA de 29 de noviembre de 2023 y correspondiente ACTA DE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA suscrito el 20 de octubre de 2023 por sus representantes legales, mediante la presente acta el GAD Provincial de Napo procede con la entrega física a favor del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, el siguiente bien:

DETALLE	Cant	CÓDIGO	VALOR CONTABLE	VALOR EN LIBROS
CAMIONETA MARCA: JAC MODELO: HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM DIESEL AÑO: 2019 COLOR: PLOMO CHASIS No. LJ11PABD9LC090527 MOTOR No. A2918001361 / PLACA: NEI1202 / No. 91 / ESTADO: BUENO	1	005-01-006-0089	29.390,19	11.903,03
<b>SUMA TOTAL USD.</b>			29.390,19	11.903,03

**CON SUS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS COMO SON:**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

**UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS**

- \* Gata Mecánica tipo botella 1500 Kg Marca: Jac
- \* Llave de ruedas de un servicio
- \* Palanca para gata y llanta de emergencia (3 piezas)
- \* Desarmador mixto
- \* Manual del usuario
- \* Antena
- \* Llanta de emergencia
- \* Dos llaves de encendido
- \* Matricula original con fecha de caducidad 21/09/2024
- \* Comprobante original de revisión vehicular de fecha 29/12/2022
- \* Un triángulo
- \* Playo simple
- \* Dos llaves de boca (8x10 y 12x14)
- \* Cenicero
- \* Dos placas
- \* Radio con pantalla
- \* Rollbar

**TERCERA.- ACEPTACIÓN**

Los señores, Luis Alfredo Salazar Mora - **PRESIDENTE** y el CPA. Mauro Giancarlo Acuña medina - **SECRETARIO TESORERO**, en representación del GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, declaran recibir a entera satisfacción en estado operativo el vehículo detallado en la cláusula primera de este instrumento, mismo que será ingresado en sus cuentas y realizaran el correspondiente traspaso de dominio.

**RATIFICACIÓN.-** Las partes se ratifican en el contenido de la presente Acta de Entrega Recepción, firmando para constancia en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

**Por el GAD Provincial de Napo, entregan:**



Firmado electrónicamente por:  
CHRISTIAN ROLANDO  
GUERRERO MANGUI

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
C.I. No. 150071939-6



Firmado electrónicamente por:  
MARCO LAURIANO  
ESPINOSA ESPINOSA

Tlgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
C.I. No. 150033906-2



Firmado electrónicamente por:  
WASHINTON DANILLO  
GUADALUPE BORJA

Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja  
**ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS**  
C.I. No. 1500443534

**Por el GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, reciben:**



Firmado electrónicamente por:  
LUIS ALFREDO  
SALAZAR MORA

Sr. Luis Alfredo Salazar Mora  
**PRESIDENTE**  
C.I. No. 150052549-6



Firmado electrónicamente por:  
MAURO GIANCARLO  
ACUÑA MEDINA

CPA. Mauro Giancarlo Acuña medina  
**SECRETARIO-TESORERO**  
C.I. No. 180293828-0





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**  
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

**ACTA DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A  
FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA**

**PRIMERA: COMPARECIENTES**

En la ciudad de Tena, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, comparece a la celebración de la presente acta de transferencia de dominio a título gratuito, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por el señor Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA**, legalmente representada por su Presidente el señor Sr. Luis Alfredo Salazar Mora, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, quienes de común acuerdo proceden a celebrar este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- a) El GAD Provincial de Napo, es propietario de una camioneta marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550 No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0092.
- b) Con fecha 27 de septiembre de 2019 se suscribe el contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de

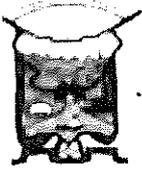


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega de la camioneta antes citada, por el plazo de 4 años, a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción del vehículo; vehículo que será destinado para cumplir una serie de gestiones y coordinación ante gobiernos seccionales y demás organismos del Estado, en lo relacionado al presupuesto, planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo en beneficio de su jurisdicción, así como otras inherentes a sus competencias, en lo que atañe a la realización de obras, medio ambiente, desarrollo turístico, entre otros.

- c) Mediante oficio Nro. OF-GAD-GDP-0327-2023, de fecha 20 de junio de 2023, el señor Luis Salazar Mora, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, solicita al Prefecto Provincial de Napo, que entregue el vehículo la donación del bien a título gratuito, según consta mediante guía externo No GADPN-DSG-2023-2165-E.
- d) El GAD Provincial de Napo, con la finalidad de atender el requerimiento del GAD Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda, previa emisión del Informe Técnico del estado actual de la camioneta, el Ing. Jimmy Walter Villacis, Director de Obras Públicas, con el memorando No 3349-2023-DOP de 02 de octubre de 2023, remite el informe al Abg. Cristian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo; consecuentemente, con memorando No.1804-2023-DA, de 04 de octubre de 2023, solicita al Procurador Sindico, que emita criterio jurídico
- e) Consecuentemente, mediante Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054 de fecha 06 de octubre de 2023 el Procurador Sindico emite el informe que en su parte pertinente señala: *“De conformidad a las disposiciones legales y la normativa antes señaladas en este informe, es procedente atender*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

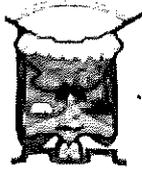
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

*el pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda; considerando que la Entidad requirente, es una institución pública contemplada en el Art. 225, numeral 2) de la Constitución de la República, por consiguiente, esta Procuraduría Síndica, sugiere y recomienda, que la Entidad Provincial en aplicación a lo ordenado por el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa aprobación de la Cámara Provincial, de conformidad con el artículo 323 de la misma norma invocada, y Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acto este que se perfeccionará con la suscripción del Acta de Transferencia a título Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega del vehículo anteriormente mencionado”*

- f) Por consiguiente, la Cámara Provincial, mediante Resolución de Consejo No 035, de sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2023, resolvió 3.- Autorizar la transferencia a título gratuito de la camioneta, con las siguientes características: marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0092 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda. 3.1 Disponer a la Procuraduría Síndica, elabore los documentos legales que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta transferencia a título gratuito de bienes.

**TERCERA: BASE LEGAL**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

*públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, Publicado en el Suplemento en el Registro Oficial No. 388, 14 de diciembre 2018, señala: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o estas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

Dentro de la misma línea el artículo 130, letra a) del Reglamento en mención, manifiesta que: *“...Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador”.*

Mediante Acuerdo Ministerial 067 de 6 de abril de 2016, se expidió: **“Los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental”**; en cuyos numerales se establece:

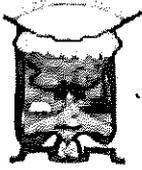


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**  
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

*“3.1.5.7 Disminución y Baja La venta, permuta, transferencia de dominio, entrega como parte de pago u otra forma de traspaso de dominio, a título oneroso, de Propiedad, Planta y Equipo, deberá registrarse eliminando el valor contable y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros constituirá el costo y se contabilizará en la cuenta respectiva del subgrupo Costo de Ventas y Otros. Un elemento adquirido en una permuta se debe registrar a su valor de mercado, pero si la transacción de intercambio carece de carácter comercial, o no se puede determinar con fiabilidad tanto el valor del activo entregado como del recibido, se registrará por el valor en libros del activo entregado. El derecho monetario a percibir por el traspaso de dominio, se registrará con débito en las Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros y crédito en la contra cuenta del subgrupo Venta de Bienes y Servicios, que corresponda. La utilidad o pérdida ocurrida en la transferencia se registrará independientemente como otro ingreso en el subgrupo utilidades en venta de bienes y se obtendrá aplicando el método indirecto, comparando el ingreso obtenido menos el costo de ventas. La baja de bienes por obsolescencia o por ser inservibles, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros disminuirá directamente a la cuenta Actualización del Patrimonio. Los bienes entregados en préstamo de uso o comodato no requieren de la disminución del inventario, debiendo por ello, efectuar el registro de depreciación en la fecha que corresponda”.*

*“3.1.5.8 Donación Para la contabilización de Propiedad, Planta y Equipo recibida a título gratuito, se deberá considerar el valor de asignación para su correspondiente registro, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación.*

**Recepción.** - *La recepción a título gratuito, se registrará directamente con cargo a las cuentas de los subgrupos de Bienes de Administración, Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución, por el valor de donación consignado en el respectivo convenio o acta, incluyendo los gastos realizados para*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

*ser puestos en condiciones de operación; y, se acreditará directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles.*

**Entrega.** - *La entrega se efectuará disminuyendo la cuenta por su valor en libros y también la depreciación acumulada correspondiente, acreditando a la cuenta de Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles”.*

**CUARTA: OBJETO**

Con estos antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, transfiere a título gratuito al **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA**, la camioneta de las siguientes características: MARCA JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0092

**QUINTA: DODUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes:

- Resolución de Consejo No 035
- Informe jurídico No GADPN-PS-2023-0054
- Memorando Nro. 1804-2023-DA
- Memorando No 3349-DOP
- Informe técnico
- Reporte de bienes especificaciones técnica
- Registro fotográfico camioneta
- Copia del Contrato de comodato
- El nombramiento del representante legal
- Documentos Personales
- Y demás documentos habilitantes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**  
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

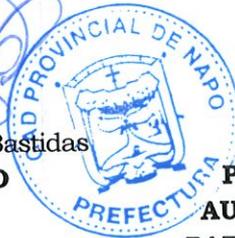
**SEXTA: DECLARACIÓN**

El señor José Alejandro Toapanta Bastidas, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo y representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, declara que el bien detallado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, se encuentra libre de toda afectación a su dominio.

**SEPTIMA: ACEPTACIÓN**

De manera libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo contenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, y en señal de aquello suscriben en cuatro ejemplares, de igual tenor y valor, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Téc. José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**



Sr. Luis Alfredo Salazar Mora  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE GONZALO  
DÍAZ DE PINEDA**

ELABORADO: AB. ENRIQUE CHIMBO G.  
ANALISTA 2

APROBADO: DR. ORLANDO VINICIO NACIMBA AMAGUA  
PROCURADOR SINDICO





República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Napo confiere a

Salazar Mora Luis Alfredo

la credencial de

Vocal Principal de la Junta Parroquial de Gonzalo Diaz De Pineda de la Provincia de Napo

Para cumplir sus funciones durante el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Tena, el mes de marzo de 2023

Fernanda Espinosa  
VICEPRESIDENTA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Maholly Muñoz  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Enma Trujillo Llerena  
PRESIDENTA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO



Jairo Sánchez Urquiza  
SECRETARIO JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Janeth Arias Cordero  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Belky Sánchez Troya  
VOCAL JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO



Oficio Nro. CNE-UPSGN-2023-0096-OF

Tena, 18 de mayo de 2023

Asunto: Certificación GADPR Gonzalo Díaz de Pineda

Señor  
Luis Alfredo Salazar Mora  
Presidente  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO  
DÍAZ DE PINEDA**  
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. OF-GAD-GADP-277-2023 recibido el 18 de mayo de 2023 suscrito por su persona, tengo a bien **CERTIFICAR:**

Que, luego de revisados los documentos que reposan en el archivo de esta Delegación, se desprende que el señor LUIS ALFREDO SALAZAR MORA, portador de la cédula de ciudadanía 1500525496, en las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023" obtiene la mayoría de votos como lo determina la Resolución N° PLE-JPEN-044-18-02-2023.

Y según el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, será quien presida la Junta Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA LUCIA  
PINTO CEVALLOS**

Abg. Karina Lucia Pinto Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE NAPO**

Referencias:

- CNE-UPSGN-2023-1054-EXT

Anexos:

- Oficio Sr. Luis Salazar 3.pdf

Copia:

Abogada  
Ruth Elizabeth Vilatuña Quisaguano  
Directora Provincial Electoral de Napo  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

NUT: CNE-2023-80403





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANÍA** N° 150052549-6

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
SALAZAR MORA  
LUIS ALFREDO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
NAPO  
QUIJOS  
BAEZA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1974-10-14

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** HOMBRE

**ESTADO CIVIL** CASADO

**MIRIAM ROCIO TIPANTIZA ESPINOZA**





**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

E3343020X2

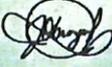
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
SALAZAR TONGUINO JOSE ALFREDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
MORA ANCHAPAXI MARIA ZOILA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
TENA  
2018-12-17

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2028-12-17

000535782



**DIRECTOR GENERAL** **REGISTRAR DEL CEDULARIO**

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**SALAZAR MORA LUIS ALFREDO** N° 18080343

**PROVINCIA:** NAPO

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**CANTÓN:** EL CHACO

**PARROQUIA:** GONZALO DIAZ DE PINEDA

**ZONA:** 1

**JUNTA No. 0001 MASCULINO** CC N°: 1500525496





**CIUDADANA/O:**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.**

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

  
F. PRESIDENTE DE LA JRV





DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. 001-GADPGDP-2023

FECHA: 15 DE MAYO DE 2023

ACUÑA MEDINA

APELLIDOS

MAURO GIANCARLO

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

180293828-0

15 DE MAYO DE 2023

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO-TESORERO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SGONZALO DÍAZ DE PINEDA PARA EL PERIODO 15 DE MAYO DE 2023 AL 14 DE MAYO DE 2027, CONFORME DETERMINA EL CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

**SITUACION ACTUAL**

PROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

PUESTO: SECRETARIO-TESORERO

LUGAR DE TRABAJO: GONZALO DIAZ DE PINEDA, SEDE DEL GAD PARROQUIAL

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD 733.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05

**SITUACION PROPUESTA**

PROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_

PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

**ACTA FINAL DEL CONCURSO**

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**PROCESO DE RECURSOS HUMANOS**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Firmado electrónicamente por:  
LUIS ALFREDO SALAZAR MORA

f. \_\_\_\_\_

Nombre:

LUIS ALFREDO SALAZAR MORA

AUTORIDAD NOMINADORA

**RECURSOS HUMANOS**

No. 001-GPGDP-2 Fecha 15/05/2023

**REGISTRO Y CONTROL**

f. \_\_\_\_\_

Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE: CONTADORES PUBLICOS DE TUNGURAGUA

NO. 5,196

Fecha: 02/08/2009

POSESION DEL CARGO

YO MAURO GIANCARLO ACUÑA MEDINA CON CEDULA DE CIUDADANIA N 180293828-0

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: GONZALO DIAZ DE PINEDA

FECHA: 15 DE MAYO DE 2023



MAURO GIANCARLO  
ACUÑA MEDINA

f. \_\_\_\_\_

Funcionario



LUIS ALFREDO  
SALAZAR MORA

f. \_\_\_\_\_

Responsable de Recursos Humanos

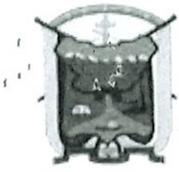
**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 APELLIDOS APUÑA MEDINA  
 NOMBRES MAURO GIANCARLO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO 13 MAR 1977  
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED  
 FIRMA DEL TITULAR  
 SEXO HOMBRE  
 No. DOCUMENTO 016231205  
 FECHA DE VENCIMIENTO 10 NOV 2031  
 NAT CAN 680426  
 NUI.1802938280

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ACUÑA PAZMIÑO HOMERO RODRIGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEDINA CEPEDA GIGORIA INES  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN EL CHACO 10 NOV 2021  
 CÓDIGO DACTILAR E433312422  
 TIPO SANGRE O+  
 DONANTE SI  
 DIRECTOR GENERAL  
 I<ECU0152312051<<<<<1802938280  
 7703137M3111105ECU<SI<<<<<<<<1  
 ACUNA<MEDINA<<MAURO<GIANCARLO<

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA  
 ACUÑA MEDINA MAURO GIANCARLO  
 N° 56334447  
 PROVINCIA: NAPO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CANTÓN: EL CHACO  
 PARROQUIA: EL CHACO  
 ZONA:  
 JUNTA No. 0001 MASCULINO  
 CCN: 1802938280

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.  
 La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Memorando Nro. 2258-2023-DA**

**Tena, 29 de noviembre de 2023**

**PARA:** Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja  
**Analista 1 de Activos Fijos**

**ASUNTO:** Remito el acta de transferencia a título gratuito de bienes.

Conforme al memorando Nro. 0715-2023-PS, suscrito por el Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua, Director de Procuraduría Síndica, remito el acta transferencia a título gratuito de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega de la camioneta marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0092, para que se realice el registro correspondiente en el sistema de Activos Fijos y posterior registro contable.

Particular que solicito, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Referencias:

- 0715-2023-PS

tas



**GAD PROVINCIAL DE NAPO**  
**BODEGA DE**  
**ACTIVOS FIJOS**  
FECHA: 29/11/2023 HORA: 15:45  
SECRETARIA: \_\_\_\_\_



Firmado electrónicamente por:  
CHRISTIAN ROLANDO  
GUERRERO MANGUI

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the data management processes remain effective and aligned with the organization's goals.



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Memorando Nro. 0715-2023-PS**

**Tena, 28 de noviembre de 2023**

**PARA:** Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui  
**Director Administrativo**

Tlgo. Marco Lauriano Espinosa Espinosa  
**Director Financiero**

**ASUNTO:** Remitiendo.-

Para fines consiguientes, remito debidamente legalizada la acta transferencia a título gratuito de bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega de la camioneta marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0092.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua  
**DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

ec

 **GAD PROVINCIAL DE NAPO**  
**DIRECCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**  
FECHA: 28/11/2023 HORA: 10:27  
SECRETARIA: 



Firmado electrónicamente por:  
ORLANDO VINICIO  
NACIMBA AMAGUA





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 035

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en Sesión Ordinaria del trece de octubre del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, los artículos 1, 77, 130 literal a), del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, sobre la **Transferencia gratuita**.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes o entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las **transferencias**



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**gratuitas** en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante memorando N° 1848-2023-DA, del 11 de octubre del 2023, suscrito por el Abg. Christian Rolando Guerrero, Director Administrativo, mediante el cual remite el Informe Jurídico N°GADPN-PS-2023-0054, de 06 de Octubre del 2023, en el cual señala la donación de la camioneta: **Marca JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550, No.91, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color PLOMO, Placa: NEI 1202, Estado de Conservación Bueno, Valor en Libro 29.390.19, Código del Bien: 005-01-006-0089;** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Diaz de Pineda.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054, suscrito por Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua, Director de Procuraduría Síndica, en su parte pertinente indica que: "es PROCEDENTE atender el pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Diaz de Pineda; considerando que la Entidad requirente, es una institución pública contemplada en el Art. 225, numeral 2) de la Constitución de la República, por consiguiente, esta Procuraduría Síndica, sugiere y recomienda, que la Entidad Provincial en aplicación a lo ordenado por el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa aprobación de la Cámara Provincial, de conformidad con el artículo 323 de la misma norma invocada, y Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a), y 323 del COOTAD, que determinan la forma de aprobación de los actos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, e indican que se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

## RESOLVIÓ

3. Autorizar la transferencia a título gratuito de la camioneta, con las siguientes características: **Marca JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550,**



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**No.91, Motor** A2918001361, **Chasis:** LJ11PABD9LC090527, **color** PLOMO, **Placa:** NEI 1202, Estado de Conservación Bueno, Valor en Libro 29.390,19, Código del Bien: 005-01-006-0089; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Diaz de Pineda.

- 3.1 Disponer a la Procuraduría Sindica, elabore los documentos legales que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta Transferencia a título Gratuito de bienes.

Tena, 19 de octubre del 2023



Firma electrónica por:  
LUZ MARITZA ESCOBAR  
SINCHIGUANO

Abg. Luz Maritza Escobar Sinchiguano  
**SECRETARIA GENERAL**



**ENVIADO A:**

Prefectura;  
Viceprefectura;  
Dirección Administrativa;  
Dirección de Procuraduría Síndica;  
GAD Parroquial Rural de Gonzalo Diaz de Pineda;  
Archivo.



GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DESPACHO PREFECTURA  
FECHA: 19/10/2023 HORA: 16:30  
SECRETARIA: *Morán*

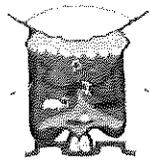
GAD PROVINCIAL DE NAPO  
VICEPREFECTURA  
FECHA: 19/10/2023 HORA: 16:35  
SECRETARIA: *Jumiles G.*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
FECHA: 20/10/2023 HORA: 7:39  
SECRETARIA: *Talavera*

GAD PROVINCIAL DE NAPO  
DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA  
FECHA: 20/10/2023 HORA: 9:53  
SECRETARIA: *[Signature]*

GEORGINO DIAZ DE PINEDA  
ENVIADO CON  
OFICIO GADPN-DSG-2023-0130  
25/10/2023





**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054**

**Tena, 06 de octubre de 2023**

Abogado  
Christian Rolando Guerrero Mangui  
**Director Administrativo**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

**ASUNTO:** Informe Jurídico.-

En atención a su memorando No 1804-2023-DA, de 04 de octubre de 2023, en cual solicita criterio jurídico al pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda; al respecto cúmpleme en informales:

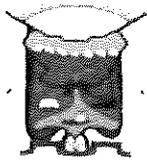
**1.- ANTECEDENTES**

**1.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es propietario de una camioneta marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550, No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0092.

**1.2.-** Con fecha 27 de septiembre de 2019 se suscribe el contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega de la camioneta antes citada, por el plazo de 4 años, a partir de la suscripción del acta de entrega y recepción del vehículo; vehículo que será destinado para cumplir una serie de gestiones y coordinación ante gobiernos seccionales y demás organismos del Estado, en lo relacionado al presupuesto, planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo en beneficio de su jurisdicción, así como otras inherentes a sus competencias, en lo que atañe a la realización de obras, medio ambiente, desarrollo turístico, entre otros.

**1.3.-** Mediante oficio Nro. OF-GAD-GDP-0327-2023, de fecha 20 de junio de 2023, el señor Luis Salazar Mora, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, solicita al Prefecto Provincial de Napo, que entregue el vehículo la donación del bien a título gratuito, según consta mediante guía externo No GADPN-DSG-2023-2165-E.

**1.4.-** Previo emisión del Informe Técnico del estado actual de la camioneta, el Ing. Jimmy Walter Villacis, Director de Obras Publicas, con el memorando Nro 3349-2023-DOP de 02 de octubre de 2023, remite el informe al Abg. Cristian Rolando Guerrero Mangui, Director Administrativo; consecuentemente, con memorando No. 1804-2023-DA, de 04 de octubre de 2023, solicita al Procurador Sindico, que emita



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054

Tena, 06 de octubre de 2023

criterio jurídico.

### 2.- BASE LEGAL

#### 2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 225, determina: Las instituciones que comprenden el sector público, (...); 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; (...).

El Art. 226, dispone: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Art. 233, prevé: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

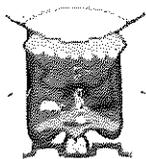
El Art. 238 inciso primero, parte pertinente, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

El Art. 260, expresa: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El Art. 263, determina: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. (...).

#### 2.2.- LA CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO

El Art. 1402, prescribe: La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054

Tena, 06 de octubre de 2023

### 2.3.- EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

El Art. 3, en su parte pertinente, prescribe: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **d) Subsidiariedad.-** La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

El Art. 40, parte pertinente, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 41, señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, (...).

El Art. 42, parte pertinente, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...).

El Art. 47, parte pertinente, prescribe: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta.

El Art. 50, determina: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054**

**Tena, 06 de octubre de 2023**

procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; ...; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

El Art. 323, inciso primero, ordena: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

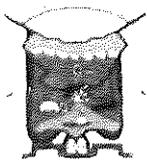
El Art. 414, prevé: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

El Art. 436.- Autorización de transferencia.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. **La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.**

**2.4.- EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054

Tena, 06 de octubre de 2023

artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- (Reenumerado por el art. 1 lit. b) del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-V-2020).- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

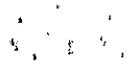
EL Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.

En el Art. 130.- Procedencia.- (Sustituido por el art. 3 del Acdo. 009-CG-2020, R.O. E.E. 487, 8-IV-2020).- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) **Transferencia gratuita.**- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las **transferencias gratuitas** en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054

Tena, 06 de octubre de 2023

u organismo donante.

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

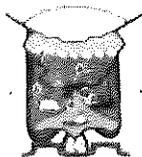
En el Art. 131.- Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

En el Art. 132.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

### CRITERIO JURÍDICO

De conformidad a las disposiciones legales y la normativa antes señaladas en este informe, es procedente atender el pedido del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda; considerando que la Entidad requirente, es una institución pública contemplada en el Art. 225, numeral 2) de la Constitución de la República, por consiguiente, esta Procuraduría Síndica, sugiere y recomienda, que la Entidad Provincial en aplicación a lo ordenado por el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previa aprobación de la Cámara Provincial, de conformidad con el artículo 323 de la misma norma invocada, y Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público,

Acto este que se perfeccionará con la suscripción del Acta de Transferencia a título Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, para la entrega del vehículo anteriormente mencionado.



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Informe Jurídico Nro. GADPN-PS-2023-0054**

**Tena, 06 de octubre de 2023**

Dejo de esta forma deo criterio jurídico solicitado por su autoridad, por esta Procuraduría Sindica Provincial.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua  
**DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Referencias:

- 1804-2023-DA

Anexos:

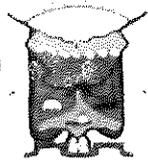
- FICHA CONSTATAACION DEL BIEN Y OTROS.pdf
- CONTRATO DE COMODATO Y ACTA DE ENTREGA.pdf
- REPORTE DE BIENES ESPECIFICACIONES VEHICULO.pdf
- REGISTRO FOTOGRAFICO CAMIONETA JAC NEI-1202-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO CAMIONETA GONZALO DIAZ DE PINEDA NEI-1202-signed.pdf

ec



ORLANDO VINICIO  
NACIMBA AMAGUA





**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Memorando Nro. 1804-2023-DA**

**Tena, 04 de octubre de 2023**

**PARA:** Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua  
**Director de Procuraduría Síndica**

**ASUNTO:** SOLICITANDO CRITERIO JURÍDICO, RESPECTO A LA  
CAMIONETA ENTREGADA EN COMODATO AL GAD PARROQUIAL  
RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA.-

Conforme al memorando Nro. 3349-2023-DOP, suscrito por el Director de obras Públicas, y en referencia al oficio ingresado con número GADPN-DSG-2023-2165-E, presentado por el Señor Luis Alfredo Salazar Mora, Presidente del Gad Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda, en el cual solicita la donación a título gratuito del vehículo (Camioneta Marca: JAC Color: plomo PLACA: NEI-1202 Modelo: HFC1037DKSTLUXURYAC1.9C D 4X4 SERIE Motor: A2918001361 Serie Chasis: LJ11PABD9LC090527), al efecto, agradeceré a usted emita criterio jurídico, considerando si es factible o no el requerimiento formulado por el Gad. Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda para continuar con el trámite correspondiente.

Adjunto documentación habilitante.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Referencias:**

- 3349-2023-DOP

**Anexos:**

- FICHA CONSTATAACION DEL BIEN Y OTROS.pdf
- CONTRATO DE COMODATO Y ACTA DE ENTREGA.pdf
- REPORTE DE BIENES ESPECIFICACIONES VEHICULO.pdf
- REGISTRO FOTOGRAFICO CAMIONETA JAC NEI-1202-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO CAMIONETA GONZALO DIAZ DE PINEDA NEI-1202-signed.pdf

tas



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
CHRISTIAN ROLANDO  
GUERRERO MANGUI





**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**Memorando Nro. 3349-2023-DOP**

**Tena, 02 de octubre de 2023**

**PARA:** Abg. Christian Rolando Guerrero Manguí  
**Director Administrativo**

**ASUNTO:** REMITIENDO INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL ESTADO ACTUAL DE LA CAMIONETA ENTREGADA EN COMODATO AL GAD PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA.-

En función al memorando Nro. 1653-2023-DA, adjunto remito el memorando Nro. 1102-2023-SDMTM, suscrito por el Ing. Willian Alfonso Villacis Martínez - SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA, que contiene el informe técnico correspondiente al estado mecánico actual de la CAMIONETA ENTREGADA EN COMODATO AL GAD PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Jimmy Walter Villacis Guamán  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**Referencias:**

- 1102-2023-SDMTM

**Anexos:**

- FICHA CONSTATAACION DEL BIEN Y OTROS.pdf
- CONTRATO DE COMODATO Y ACTA DE ENTREGA.pdf
- REPORTE DE BIENES ESPECIFICACIONES VEHICULO.pdf
- REGISTRO FOTOGRAFICO CAMIONETA JAC NEI-1202-signed.pdf
- INFORME TÉCNICO CAMIONETA GONZALO DIAZ DE PINEDA NEI-1202-signed.pdf

ep



Verificar electrónicamente por  
JIMMY WALTER  
VILLACIS GUAMAN





# GAD PROVINCIAL DE NAPO

UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS  
BIENES DEL GADPN ENTREGADOS EN COMODATO  
FICHA DE CONSTATAION DE BIENES

No. 54

COMODATARIO: Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Gonzalo Diaz de Pineda.

RECEPTOR: Sr. Shigangre Mora Luis Alfredo

FECHA DE VENCIMIENTO DEL COMODATO: 27/09/2023

FECHA DE CONSTATAION: 27 / 09 / 2023

### BIENES A VERIFICARSE

DETALLE DE BIEN	Cant.	VERIFICADO		ESTADO		
		SI	NO	BUENO	REGULAR	MALO
<u>Comodato marca SAC, Modelo HEC 1037 DIS 91</u>	<u>1</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>1) LIT. NO. 19 CD 424, Modelo casaca, Placa NET 1202</u>		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>marca 2019, Color Plomo, Combustible Diesel</u>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

KILOMETRAJE / HOROMETRO EN: 111895

OBSERVACIONES: sin observar

LUGAR DE VERIFICACION DEL BIEN: Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial  
Gonzalo Diaz de Pineda

Econ. Lilla Shiguango  
ANALISTA 2 DELEGADA DIRECCION FINANCIERA

Rumi Marx Cerda Tapuy  
DELEGADO DE ACTIVOS FIJOS

[Signature]  
COMODATARIO BENEFICIARIO  
CI. 100000000  
Luzmila Cochran



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPAL DE TENA  
MATRÍCULA VEHICULAR

NOBRE DEL PROPIETARIO  
GAD PROVINCIAL DE NAPO

0011237

PLACA ACTUAL NEI1202	PLACA ANTERIOR NEI1202	AÑO 2019		CJ. / PASAPORTE / RUC 1560000190001	PROVINCIA NAPO	CANTÓN TENA
HUMERO VIN (GRASIS) LJ11PABD9LC090527	NÚMERO MOTOR A2918001361	RAHVI / CPN T02396550		DOMICILIO JUAN MONTALVO Y OLMEDO		TELÉFONO 062806428
MARCA JAC	MODELO HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4	CILINDRAJE 1910	AÑO MODELO 2019	CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE (MODALIDAD)	ÁMBITO DE OPERACIÓN
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO DE VEHÍCULO DOBLE CABINA	PASAJEROS 5	TONELADAS 1,25	OPERADOR DE TRANSPORTE		DISCO
PAÍS DE ORIGEN CHINA POPULAR	COMBUSTIBLE DIE	CARRROCERIA MET	TIPO DE PESO LIVIANO (≤ 3,5 T)	AVALÚO 28993	VALOR MATRÍCULA 36,00	FECHA COMPRA
COLOR 1 PLOMO	COLOR 2	ORTOPÉDICO	REMATRICULADO N	FIRMA RESPONSABLE	DIGITADOR JPICO	FECHA EMISIÓN 23-SEP-2019
OBSERVACIONES					LUGAR EMISIÓN GAD TENA	FECHA CADUCA 21-SEP-2024



Nº. Adhesivo: 0011144

REVISIÓN E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Fecha Transacción:	29-12-2022	18 Pedm.Produc	NEI1202
Placa Actual	NEI1202	19 Factura	895
01 Placa Anterior	NEI1202	20 Casa Comercial	COMERCIAL CARLOS ROLDAN CIA. LTDA.
02 Marca	JAC	21 Cooperativa	NO REGISTRADO
03 Modelo	HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4	22 Disco N°.	
04 Año Fabricación	2019	23 Año de MATRÍCULA/Anterior	23-09-2019
05 País de Origen	CHINA POPULAR	24 Número de Traspasos	0
06 Cilindraje	1910	25 Ced.R.U.C.	1560000190001
07 Tr. de	1,25	26 Apellidos	
08 Clase veh.	CAMIONETA	27 Nombres	GAD PROVINCIAL DE NAPO
09 Tipo de veh.	DOBLE CABINA	28 Residencia	TENA
10 Color Primario	PLOMO	29 Domicilio	JUAN MONTALVO Y OLMEDO
11 Color Secundario	NO REGISTRADO	30 Teléfono	062806428
12 Motor N°	A2918001361	31 Observaciones	
13 Combustible	DIESEL	32 Tipo de Transacción	RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y REVISIÓN
14 Carrocería	METALICA	33 Código de Digitación	JMVEGAB
15 N° de Pasajeros	5	34 Provincia	NAPO
16 Chasis	LJ11PABD9LC090527	35 Cantón	EL CHACO
17 Tipo de Cajón	NO REGISTRADO		



JEFE(A) SECCIÓN  
GAD EL CHACO - NAPO

Recibí Conforme

**CONTRATO DE COMODATO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO  
DÍAZ DE PINEDA**

**PRIMERA: COMPARECIENTES**

En la ciudad de Tena, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, comparece a la celebración del presente contrato de Comodato o préstamo de uso, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, representado legalmente por el Doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, en sus calidad de Prefecto; entidad a la que en adelante se le denominará "El Comodante", por una parte; y, por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA**, legalmente representada por su Presidente el señor Sr. Luis Alfredo Salazar Mora, conforme se acredita con el nombramiento adjunto, a quien se le denominará "Comodatario", quienes de común acuerdo proceden a celebrar este contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- a) El GAD Provincial de Napo, es propietario de una camioneta marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550 No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0089.
- b) Previo requerimiento de los señores Consejeros Provinciales, mediante oficio 001-SC-GADPN de 06 de septiembre de 2019, solicita al GAD Provincial de Napo, la dotación de un vehículo, con la finalidad de cumplir una serie de gestiones y coordinación ante gobiernos seccionales y demás organismos del Estado, en lo relacionado al presupuesto, planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo en beneficio de su jurisdicción, así como otras inherentes a sus competencias, en lo que atañe a la realización de obras, medio ambiente, desarrollo turístico, entre otros.
- c) A efecto, la Cámara Provincial, mediante Resolución N° 30, sesión Ordinaria, adoptada el 23 de septiembre de 2019 resolvió Aprobar la suscripción del contrato de comodato de tres camionetas, adquiridas por el estado de emergencia de la red vial secundaria que atraviesa la provincia de Napo, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: Gonzalo Díaz de Pineda, Muyuna y Papallacta, con el fin de dar seguimiento y vigilancia a las obras de emergencia que se están ejecutando, y, una vez que estas concluyan, se utilizarán en varios proyectos a cargo de las Juntas Parroquiales referidas.

- d) El REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, en el Art 157, señala: "Comodato entre entidades públicas. "Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular"
- e) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 441.- Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.
- f) El artículo 2077 del Código Civil, dispone que el comodato es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
- g) Con estas consideraciones, la Prefectura en franca colaboración de servicio de carácter administrativo y de interés institucional y social, siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, propietario del bien requerido, en uso de sus facultades, suscriben el presente contrato de Comodato.
- h) Mediante memorando N° 2377-2019-DGA, de fecha 27 de septiembre de 2019, el Ing. Tito Merino, Director de Gestión Administrativa, según solicita al Dr. Manuel Paredes Mero Director de Procuraduría Síndica, la elaboración de los contratos de comodato, remitidos dentro del expediente adjunto.

### TERCERA: OBJETO

A través del presente instrumento público el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, proceden a entregar en comodato o préstamo de uso a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, a través de su representante legal, una camioneta marca: JAC, CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM, DIESEL, AÑO: 2019 / RAMV: T02396550 No. 90, año: 2019, Motor A2918001361, Chasis: LJ11PABD9LC090527, color Plomo, Placa: NEI 1202, Estado de conservación Bueno, Valor en libro 29.390.19, código del Bien 005-01-006-0089., bien que será destinado para cumplir una serie de gestiones y coordinación ante gobiernos seccionales y demás organismos del Estado, en lo relacionado al presupuesto, planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo en beneficio de su jurisdicción, así como otras inherentes a sus

*Gobierno Autónomo Descentralizado*  
*Provincial de Napo*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

competencias, en lo que atañe a la realización de obras, medio ambiente, desarrollo turístico, entre otros.

Los funcionarios encargados del GAD de Napo de bienes deberán suscribir el acta de entrega-recepción del bien mueble, objeto del presente contrato de conformidad al procedimiento determinado en los artículos del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público

**CUARTA: USO Y CESION**

Con las cláusulas que anteceden, el comodante cede al comodatario el uso del bien descrito en la cláusula tercera; el comodatario, acepta reconociendo que se encuentran en buen estado y comprometiéndose a darle el cuidado y del vehículo que se deberá hacer cada 5.000 km de recorrido, así como también se deberá dar el destino detallado en la cláusula TERCERA.

**QUINTA: OBLIGACIONES**

El comodante conservará en todo momento la propiedad del bien entregado, se entiende que el bien ha de ser usado exclusivamente por el comodatario en el objeto indicado en el presente instrumento; en tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda se compromete:**

- a) El vehículo debe llevar la identificación, logotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, logotipo como conduzco, incluido el N° de placas, el número del vehículo y teléfono 062-886428.
- b) Pago de matrícula, cada año.
- c) El pago del mantenimiento, reparación que se produce en el vehículo,
- d) Pago del Chofer, combustible, del seguro del vehículo y neumáticos del vehículo.
- e) Al pago de las horas suplementarias o extra-ordinarias del señor chofer del vehículo que se entrega en comodato a favor del GAD Rural de Gonzalo Díaz de Pineda y cualquier otro estipendio como viáticos, subsistencias o mejoras salariales por encima del mínimo legal.
- f) El Comodatario, será responsable por el uso debido y la conservación de los vehículos, objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2077 y siguientes de la Codificación del Código Civil
- g) A más de las obligaciones determinadas en la Ley, el Comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de los vehículos, a proporcionar el mantenimiento adecuado, para lo cual deberá realizar los controles mecánicos necesarios, así como a proveer el combustible necesario para el correcto desempeño de los vehículos objeto de este instrumento, debiendo correr por su cuenta los gastos de reparación y mantenimiento, así como, a asegurar los vehículos mediante la contratación de una póliza.

**SEXTA: SUPERVISION Y CONTROL DEL BIEN:**

El encargado de activos fijos del GAD Provincial de Napo, será el que supervisará y verificará una vez al año el bien entregado en comodato, que este en buen estado de funcionamiento.

**SEPTIMA: GASTOS**

El comodatario se compromete expresamente a satisfacer los gastos ordinarios y extraordinarios que precisen para el buen uso y mejor conservación del bien prestado, deslindándose por tanto y en lo posterior cualquier responsabilidad de inversión económica o indemnización alguna por parte de la entidad comodante.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD**

El comodatario se compromete a entregar el bien luego de fenecido el plazo en el estado natural de la conservación y sin que pueda aludirse daños irreparables, adicionalmente a presentar el bien los veces que sea requerido. El Comodatario GAD Parroquial de Rural de Gorzalo Díaz de Pineda, será administrativa, civil y penal mente responsable por el buen uso de los vehículos, además que el comodatario cubrirá los gastos de mantenimiento, de sus partes y accesorios con la salvedad del desgaste natural que sufiere el bien por el tiempo y uso.

**NOVENA: PLAZO**

La duración del presente contrato es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recepción del vehículo.

**DECIMA: DEVOLUCIÓN**

Aunque el comodante se compromete a ceder el uso durante el plazo convenido en la cláusula novena, se reserva la facultad de restitución, es decir reclamar su devolución antes del transcurso de este período previo aviso y manifestación al comodatario de la necesidad urgente que pudiera sobrevenirle, sin que haya lugar a reclamo alguno. Se suscribirá acta de entrega recepción por el delegado de la Dirección de Gestión Administrativa o responsable de activos fijos del GAD Provincial de Napo. Acta de Entrega Recepción, en la cual se hará constar el estado del vehículo, de sus partes y accesorios con la salvedad del desgaste natural que sufiere el bien por el tiempo y el uso.

**DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL**

El ámbito y previsiones del presente contrato, se amparan en las disposiciones de los artículos 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia en el artículo 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y según a lo dispuesto

**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Provincial de Napo**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

en el Título XXVIII del Código Civil, y supletoriamente de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte de este contrato los siguientes documentos:

- Disposición de Prefectura
- Resolución No 030
- Memorando N° 2377 y 2381-2019-DGA
- Oficio 001-SC de los Srs. Consejeros
- Nombramiento de los intervinientes.
- Los documentos personales.

**DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

A más de las causales determinadas en la Codificación del Código Civil, el GAD provincial de Napo dará por terminado el presente Contrato de Comodato, anticipada y unilateralmente, cuando el Comodatario incumpliere una o varias de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato. El Comodante queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo el Comodatario, posterior a la notificación de terminación, proceder de inmediato a la restitución del vehículo objeto del contrato de comodato, en las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta

**DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Comodato, las partes se notificarán a las siguientes direcciones:

EL COMODANTE: Av. Juan Montalvo y Olmedo (esquina), cantón Tena, Provincia de Napo; Teléfonos: 062886428 o 062870140; E-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

EL COMODATARIO: De GAD Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda: Calle María Eva Díaz y calle sin nombre, teléfono: 063061120, email: [jpgdp1560@yahoo.es](mailto:jpgdp1560@yahoo.es)

**DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes intervinientes harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo

Oficina a: Procuraduría

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROCURADURIA SÍNDICA

De no existir entendimiento, las partes acuerdan expresamente someter las controversias al sistema de método alternativo bajo la Ley de Mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Napo.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este contrato, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

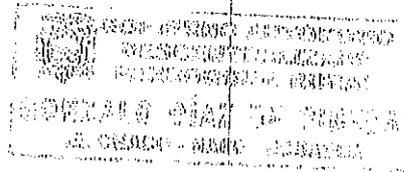


Dr. Edilson Chávez Vargas  
PREFECTO DE NAPO

ENVIADO A:

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
ATIVOS FIJOS  
OAO PARROQUIAL  
ARCHIVO - JURIDICO

Sr. Luis Alfredo Salazar Mora  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE GONZALO  
DÍAZ DE PINEDA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
BODEGA - ACTIVOS FIJOS**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCION No. 014-AF-GADPN-2019 DE UNA CAMIONETA  
MARCA: JAC MODELO: HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM DIESEL,  
DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL  
GAD. PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL  
DE GONZALO DIAZ DE PINEDA, CANTON EL CHACO**

En la ciudad de Tena, a los 2 días del mes de octubre de 2019, comparecen por una parte y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, los señores: Ing. Daniel Castro – **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA**, Ab. Danilo Guadalupe – **ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS**, y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda del cantón El Chaco, representado por los señores; Luis Alfredo Salazar Mora - **PRESIDENTE**, Srta. Sara Carmen Barrera Hurtado – **SECRETARIA / TESORERA** con la finalidad de realizar la presente acta de entrega – recepción, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** De acuerdo al Contrato de Comodato celebrado el 27 de septiembre del 2019, entre las dos partes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda perteneciente al cantón El Chaco, lo siguiente:

Cant.	Código actual	Descripción	Valor Contable	Valor en Libros
1	005-01-006-0089	CAMIONETA MARCA: JAC MODELO: HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM DIESEL AÑO: 2019 COLOR: PLOMO CHASIS No. LJ11PABD9LC090527 MOTOR No. A2918001361 / PLACA: NEI1202 / No. 91	29.390,19	29.390,19

**CON SUS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS COMO SON:**

- \* Gata Mecánica tipo botella 1500 Kg Marca: Jac
- \* Llave de ruedas de un servicio
- \* Palanca para gata y llanta de emergencia (3 piezas)
- \* Desarmador mixto
- \* Manual del usuario
- \* Antena
- \* Llanta de emergencia
- \* Dos placas
- \* Una llave de encendido
- \* Copia simple de comprobante de inclusión en ASEGURADORA DEL SUR C.A. con vigencia hasta las 12H00 del 23 de enero de 2020.
- \* Matricula original con fecha de caducidad 21/09/2024
- \* Comprobante original de revisión vehicular de fecha 23/09/2019
- \* Un triángulo
- \* Playo simple
- \* Dos llaves de boca (8x10 y 12x14)
- \* Cenicero
- \* Manual de garantía
- \* Radio con pantalla
- \* Rollbar
- \* Dos logotipos institucionales

**NOTA ACLARATORIA.-** El número de la unidad que se hace constar en la presente acta de entrega recepción No. 91 difiere del número de unidad que consta en el Contrato de Comodato No. 90, esto obedece a que dicho número fue modificado en la Unidad de Activos Fijos debido a un error de digitación en el momento de realizar el Ingreso a Bodega del vehículo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
BODEGA - ACTIVOS FIJOS**

**SEGUNDA:** En representación del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DIAZ DE PINEDA, los señores, Luis Alfredo Salazar Mora - **PRESIDENTE**, Srta. Sara Carmen Barrera Hurtado - **SECRETARIA / TESORERA**, mediante la presente acta dejan constancia que reciben de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el vehículo con sus herramientas y accesorios descrito en la cláusula anterior; completamente nuevo y por ende en perfecto estado de funcionamiento, responsabilizándose de manera absoluta por el uso correcto y adecuado del bien, dando cumplimiento estricto a lo que estipula el contrato de comodato.

**TERCERA:** De acuerdo al Contrato de Comodato celebrado, el plazo de la vigencia del comodato vence el 02 de octubre de 2023.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en la presente acta, firman las partes que han intervenido en la presente diligencia, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, entregan:**

  
Ing. Daniel Castro  
**COORDINADOR DE MANTENIMIENTO,  
TRANSPORTE Y MAQUINARIA**

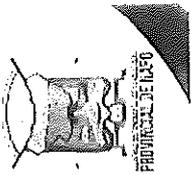


  
Ab. Danilo Guadalupe  
**LISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS**

**Por el GAD Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda, recibe:**

  
Sr. Luis Alfredo Salazar Mora  
**PRESIDENTE**  
C.I. No. 150052549-6

  
Srta. Sara Carmen Barrera Hurtado  
**SECRETARIA / TESORERA**  
C.I. No. 150069598-4



## GAD PROVINCIAL DE NAPO ACTIVOS FIJOS

### REPORTE DE BIENES DE LARGA DURACIÓN

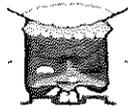
Dirección: COMODATO-PRESTAMOS

Sin Bienes en Comodato

Código del Bien	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Año de Fábrica	Chasis	Motor	Placa	Conservación	ValorCH	Valor en Libros	SubSección
005-01-005-0089	1	CAMIONETA JAC HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM DIESEL AÑO: 2019 / RAMV: T02396550 No. 91	JAC	HFC1037DKST	2019	LJ11PABD9LC080527	A2818007361	NEI.1262	BUENC	29.990.19	11.963.03	GAD PAROQUIAL GONZALO DIAZ DE PINEDA

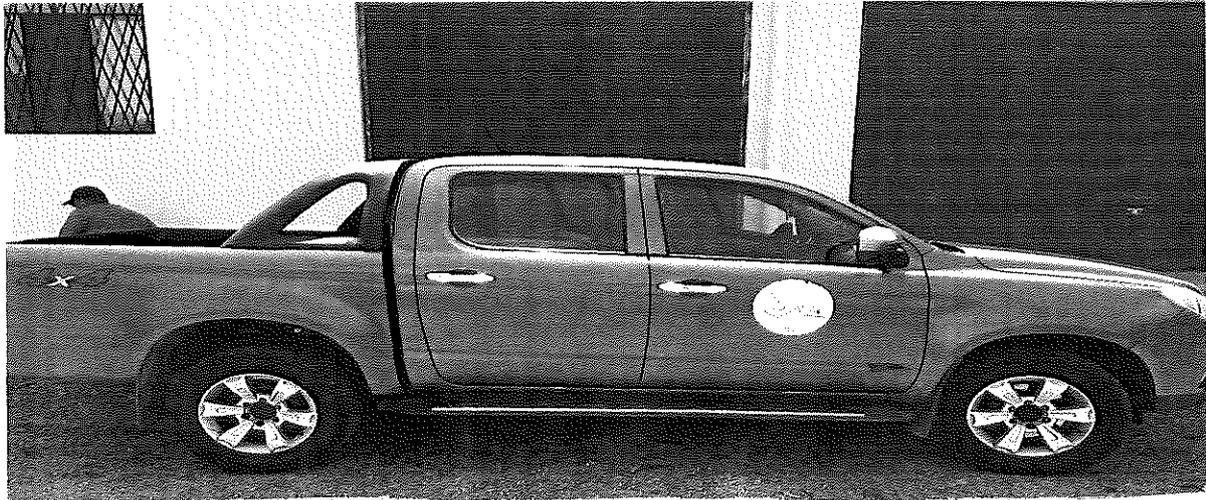
  
ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS  
Ab. Darío Guadalupe





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**PROVINCIAL DE NAPO**

REGISTRO FOTOGRAFICO CAMIONETA JAC NEI-1202 No. 91 CODIGO: 005-01-006-0089  
DE PROPIEDAD DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EN CUSTODIA DEL GAD PARROQUIAL  
RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA EN CALIDAD DE COMODATO



WASHINTON DANILLO  
GUADALUPE BORJA

Abg. Washinton Danilo Guadalupe Borja  
ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS



## INFORME TÉCNICO CAMIONETA MAZDA NEI-1202

DE: ING. ANDRES CABRERA  
 PARA: ING. ALFONSO VILLACIS  
 FECHA: 28/09/2023

### INFORME ESTADO MECÁNICO

**DATOS:**

<b>CLASE:</b>	CAMIONETA	<b>ESTADO:</b>	BUENO
<b>MARCA:</b>	JAC	<b>COLOR:</b>	PLOMO
<b>PLACA:</b>	NEI-1202	<b>MODELO:</b>	HFC1037DKSTLUXURYAC1.9C D 4X4
<b>SERIE MOTOR:</b>	A2918001361	<b>SERIE CHASIS:</b>	LJ11PABD9LC090527

**ESTADO:**

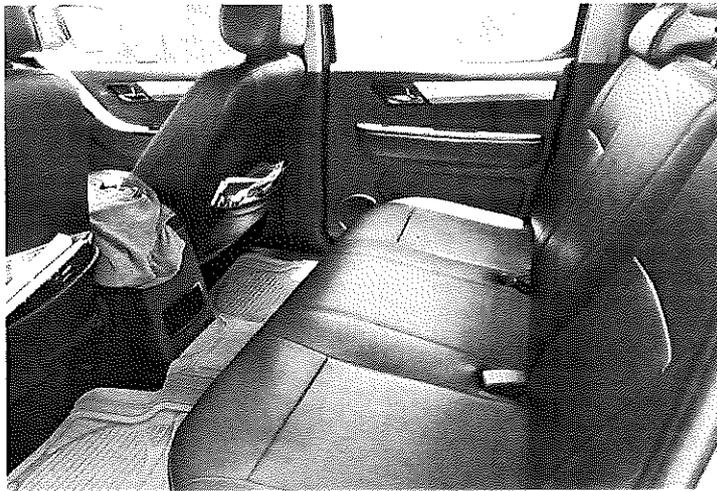
DESCRIPCIÓN:	ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
<b>MOTOR</b>				
CABEZOTE	x			
BLOCK	X			
CARTER	X			
<b>SISTEMA SUSPENSIÓN</b>				
AMORTIGUADORES DELANTEROS	X			
AMORTIGUADORES POSTERIORES	X			
ESPIRALES DELANTEROS	X			
ESPIRALES POSTERIORES	X			
PAQUETE POSTERIOR	X			
<b>SISTEMA DIRECCION</b>				
JUNTAS HOMOCINETICAS	x			
TERMINALES	X			
Manzanas de rueda	X			
ROTULAS	X			

CREMALLERA DE DIRECCION	X			
BOMBA DE DIRECCION	X			
<b>SISTEMA DE FRENOS</b>				
PASTILLAS	X			
ZAPATAS	X			
DISCOS DE FRENO	X			
CILINDROS DE FRENO	X			
TAMBORES	X			
BOMBA DE FRENO	X			
<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>				
BATERIA	X			
SISTEMA DE LUCES	X			
<b>SISTEMA TRANSMISION</b>				
CAJA DE CAMBIOS	X			
TRANSFER	X			
CORONA	X			

**REGISTRO FOTOGRÁFICO:**







### **CONCLUSIONES:**

- Se concluye que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento.

### **RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda seguir realizando los mantenimiento preventivos de 5000 km y demás mantenimientos correctivos que se presenten.
- Se recomienda que el custodio del bien haga buen uso de acuerdo a lo que estipula la normativa legal vigente.



Ing. Andrés Cabrera J.

**ANALISTA 3 DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO PESADO**



ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "la compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SCVS-6-7-0-0-56 y condicionado general el registro No. SCVS-6-7-0-CG-17 del 3 de enero del 2018. particulares y

Emitido en: COCA

Calle Quito entre Guayaquil y Jorge Rodríguez.

Teléfono: (6)2883276

Emisión: 28/11/2022

Agente: 01642

Teléfono: (6)2881511

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	CERTIFICADO
VEHÍCULOS	POLIZA	1145275	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
15/11/2022	15/11/2023	365	USD 76.400,00

SOLICITANTE: GAD PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA TELF: 0 063061120 Cel: 0991378946  
 DIRECCIÓN: GONZALO DIAZ DE PINEDA Y MARIA EVA DIAZ S N ,Dpto. , Pisc RUC/CED: 1560506010001 EL CHACO

ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA TELF: 0 063061120 Cel: 0991378946  
 DIRECCIÓN: GONZALO DIAZ DE PINEDA Y MARIA EVA DIAZ S N ,Dpto. , Piso RUC/CED: 1560506010001 EL CHACO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones particulares

CLÁUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	Otros
1.680,80	58,83	5,00	8,40	0,00
I.V.A	Compensación Solidaria	Total		Moneda
210,36	0,00	1.963,39		DÓLARES

SON: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 39/100 Ctsv.

FORMA DE PAGO: Aviso/Contado      CONTADO:      Débito automático:  
 CRÉDITO      cuota(s) de      c/u vencimiento mensual  
 DE:      HASTA:

**ESTE FOMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: COCA a 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

**ASEGURADO**  
  
 Firmado electrónicamente por  
**LUIS ALFREDO SALAZAR MORA**

**ASEGURADORA**  
  
 LAURA ESTEFANIA  
 CEDENO GARCIA

**ORIGINAL**

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1145275 / CERTIFICADO Nº 1

RAMO: VEHÍCULOS  
 MONEDA: DÓLARES  
 LUGAR Y FECHA: COCA, Noviembre 28 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA

TLF: 0 063061120

Cel: 0991378946

DIRECCIÓN: GONZALO DIAZ DE PINEDA Y MARIA EVA DIAZ S N ,DPTO.

MARCA : JAC  
 TIPO : CAMIONETA  
 MOTOR : A2918001361  
 CLASE : CAMIONETA  
 PLACAS : NEI1202  
 MODELO : HFC1037DKST LUXURY AC 1.9 CD 4X4 TM DIESEL

AÑO : 2019  
 CHASIS : LJ11PABD9LC090527  
 COLOR : PLOMO  
 USO VEHICULO : OFICIAL  
 OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 20.850,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 20.850,00

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1145275 / CERTIFICADO Nº 2

RAMO: VEHÍCULOS  
 MONEDA: DÓLARES  
 LUGAR Y FECHA: COCA, Noviembre 28 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA

TLF: 0 063061120

Cel: 0991378946

DIRECCIÓN: GONZALO DIAZ DE PINEDA Y MARIA EVA DIAZ S N ,DPTO.

MARCA : CHEVROLET  
 TIPO : JEEP  
 MOTOR : J20A5136636  
 CLASE : JEEP  
 PLACAS : PEQ0418  
 MODELO : GRAND VITARA 5P 4X4 T/M DLX

AÑO : 2008  
 CHASIS : 8LDCSV35280017056  
 COLOR : PLOMO  
 USO VEHICULO : OFICIAL  
 OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5

Valor Asegurado del vehículo: USD 10.250,00

DETALLE DE ACCESORIOS .-

TOTAL ASEGURADO : USD 10.250,00

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA Nº 1145275 / CERTIFICADO Nº 3

RAMO: VEHÍCULOS  
 MONEDA: DÓLARES  
 LUGAR Y FECHA: COCA, Noviembre 28 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS  
 ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA TLF: 0 063061120 Cel: 0991378946  
 DIRECCIÓN: GONZALO DIAZ DE PINEDA Y MARIA EVA DIAZ S N ,DPTO.  
 MARCA : HONDA AÑO : 2013  
 TIPO : PASEO CHASIS : LTMJDZ191A5105287  
 MOTOR : JAZ1EZ013715 COLOR : ROJO  
 CLASE : PASEO USO VEHICULO : OFICIAL  
 PLACAS : EA015J OCUPANTES Y CONDUCTOR : 1  
 MODELO : XR125LEKC

Valor Asegurado del vehículo: USD 2.000,00  
 DETALLE DE ACCESORIOS .- USD 2.000,00  
 TOTAL ASEGURADO :

## CONDICIONES DE LA PÓLIZA N° 1145275 / CERTIFICADO N° 4

MO: VEHÍCULOS  
 MONEDA: DÓLARES  
 LUGAR Y FECHA: COCA, Noviembre 28 de 2022

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE: 15/11/2022 HASTA: 15/11/2023  
 LAS 12:00 HORAS LAS 12:00 HORAS  
 ASEGURADO: GAD PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA TLF: 0 063061120 Cel: 0991378946  
 DIRECCIÓN: GONZALO DIAZ DE PINEDA Y MARIA EVA DIAZ S N ,DPTO.  
 MARCA : CHEVROLET AÑO : 2023  
 TIPO : PLATAFORMA-C CHASIS : JAANMR85HP7100285  
 MOTOR : 4JJ1178W92 COLOR : BLANCO  
 CLASE : PLATAFORMA-C USO VEHICULO : OFICIAL  
 PLACAS : NMA1117 OCUPANTES Y CONDUCTOR : 5  
 MODELO : NMR 513 EIII 3.0 2P 4X2 TM DIESEL CN

Valor Asegurado del vehículo: USD 43.300,00  
 DETALLE DE ACCESORIOS .- USD 43.300,00  
 TOTAL ASEGURADO :

## POLIZA DE VEHÍCULOS

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (Vehículos livianos y pesados, motocicletas con sus respectivos Extras) cuando se hallen: en funcionamiento o no y/o se encuentren desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento. Por lo tanto las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje.

## COBERTURAS.-

Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:

- Impericia y/o negligencia del conductor
- Choque y/o vuelco.
- Asalto y/o atraco.
- Incendio y/orayo.
- Explosión, auto explosión, auto ignición.
- Rotura de vidrios. Cristales y espejos.
- Daños por robo y/o su tentativa.
- Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo.

- Conmoción civil, alboroto popular; impacto de proyectiles
- Desastres o fenómenos de la naturaleza.
- Robo total y/o parcial, hurto.
- Amparo patrimonial.
- Sabotaje y/o terrorismo.
- Todo riesgo en general.
- Responsabilidad civil

**DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:**

- Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
- Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
- Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
- Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, salud, colapso de estructuras.
- Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
- Tránsito por carreteras y caminos no entregadas oficialmente al uso público.
- Paso por puentes y/o uso de gabarras.
- Paso por ríos, riachuelos y quebradas
- Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica

**DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- Notificación de siniestros 15 días hábiles.
- Primera opción de compra.
- Restitución automática de suma asegurada sin costo.
- Amparo automático de nuevos vehículos y/o equipo y maquinaria que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 60 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- Cláusula de adhesión.
- Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.
- Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- Cuando el asegurado o conductor del vehículo asegurado, se diere a la fuga en caso de un siniestro.
- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, Pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.
- Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$ 700.00.
- Tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

**CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:****AMPARO PATRIMONIAL:**

No obstante lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos.
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

**EXCLUSIONES.**

Queda expresamente excluidas de éste amparo adicional:

Conductores menores de 18 años.  
 Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.

- CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:
- CLÁUSULA DE USO DE GRÚA (DAÑO MECANICO-SINIESTRO):
- CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
- RADIO DE CIRCULACIÓN:
- DISPOSITIVOS:

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

- CLÁUSULA DE SOBRECARGA:
- MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:
- CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:

DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES,

Con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, níquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica del vehículo liviano – moto - pesado, sin deducible.

DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DEL VEHÍCULO LIVIANO –MOTO - PESADO (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios, sin deducible.

- CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO
- CLÁUSULA DE ADHESIÓN
- CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE PAGO DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL
- CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS
- La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.
- CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER
- CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS
- CLÁUSULA DE 40 DÍAS HÁBILES PARA PAGO DE PRIMAS E IMPUESTOS
- CLÁUSULA DE 60 DÍAS PARA CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA POLIZA
- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES
- CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS
- CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA
- CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES
- CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA
- CLAUSULA PAR Y JUEGO

#### DEDUCIBLES:

- VEHICULOS LIVIANOS - MOTOS: 10% del valor del siniestro, no menor a \$80,00.
- Pérdida Total por cualquier causa: 8% del valor asegurado.
- VEHICULOS PESADOS: 10% valor del siniestro, no menor a \$ 150,00.
- Pérdida total por cualquier causa: 8% del valor asegurado.

#### VEHICULOS

##### SEGURO DE VEHÍCULOS LIVIANOS

Coberturas Adicionales para Vehículos Livianos:

Responsabilidad Civil (Límite único combinado) hasta daños a terceros, sin sentencia ejecutoriada al 100%

USD 30.000.00 por vehículo.

Accidentes Personales Por Ocupante Muerte accidental e invalidez total y/o permanente.

USD 8.000.00 por persona.

Gastos Médicos hasta.

USD 5.000.00 por persona en exceso del SPPAT

Sepelio hasta

USD 1000.00 por persona.

Ambulancia terrestre o aérea hasta

USD 500.00 por persona

Grúa a consecuencia de accidente:

USD 500,00 por vehículo,

Grúa a consecuencia de avería mecánica:

USD 500,00 por vehículo,

Rescate con pluma:

USD 800,00 por vehículo,

Gastos Judiciales para liberación de Vehículo:

USD 200.00 por vehículo,

Este valor servirá para resarcir los gastos judiciales en los que incurra el asegurado para la liberación del vehículo amparado en la póliza a consecuencia de un accidente de tránsito

**ASEGURADO**



firmado electrónicamente por:  
**LUIS ALFREDO  
SALAZAR MORA**

**LA ASEGURADORA**



firmada electrónicamente por:  
**LAURA ESTEFANIA  
CEDENO GARCIA**

**Razón Social**  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GONZALO DIAZ DE PINEDA

**Número RUC**

1560506010001

**Representante legal**

• SALAZAR MORA LUIS ALFREDO

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
18/03/2002	20/01/2020	27/10/2000
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
27/10/2000	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 2 / NAPO / EL CHACO		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

**Provincia:** NAPO **Cantón:** EL CHACO **Parroquia:** GONZALO DIAZ DE PINEDA (EL BOMBON)

**Dirección**

**Calle:** MARÍA EVA DÍAZ **Número:** S/N **Intersección:** FLORENCIO ALULEMA  
**Referencia:** FRENTE A LA IGLESIA CATÓLICA

**Medios de contacto**

**Teléfono trabajo:** 062320329 **Email:** jpgdp1560@yahoo.es **Fax:** 062320329

**Actividades económicas**

• 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

**Establecimientos**

<b>Abiertos</b>	<b>Cerrados</b>
1	0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social  
GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GONZALO DIAZ DE PINEDA

Número RUC  
1560506010001

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1684759470678393  
Fecha y hora de emisión: 22 de mayo de 2023 07:44  
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CÉDULA**  
 CIUDADANÍA: APELLIDOS Y NOMBRE: SALAZAR MORA LUIS ALFREDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: NAPO  
 GUILLOS BAEZA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-14  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MIRIAM ROCIO TIPANTIZA ESPINOZA

Nº: 150052549-6





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 ES34302032

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR TONGUBINO JOSE ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORA ANCHAPAXI MARIA ZOLA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: TENA  
 2018-12-17  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-12-17

00001578






**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

**SALAZAR MORA LUIS ALFREDO** Nº: 29204220

PROVINCIA: NAPO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CANTÓN: EL CHACO  
 PARROQUIA: GONZALO DIAZ DE PINEDA  
 ZONA: 1  
 JUNTA No. 0001 MASCULINO

CC N: 1500525496




**CIUDADANO/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
 EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023



F. PRESIDENTE/AE DE LA JRV

IMPRESA 15/02/2023



Oficio Nro. CNE-UPSGN-2023-0096-OF

Tena, 18 de mayo de 2023

Asunto: Certificación GADPR Gonzalo Díaz de Pineda

Señor  
Luis Alfredo Salazar Mora  
Presidente  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO  
DÍAZ DE PINEDA**  
Presente.

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. OF-GAD-GADP-277-2023 recibido el 18 de mayo de 2023 suscrito por su persona, tengo a bien **CERTIFICAR:**

Que, luego de revisados los documentos que reposan en el archivo de esta Delegación, se desprende que el señor **LUIS ALFREDO SALAZAR MORA**, portador de la cédula de ciudadanía 1500525496, en las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023" obtiene la mayoría de votos como lo determina la Resolución N° PLE-JPEN-044-18-02-2023.

Y según el artículo 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, será quien presida la Junta Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Karina Lucia Pinto Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DE NAPO**

Referencias:  
- CNE-UPSGN-2023-1054-EXT

Anexos:  
- Oficio Sr. Luis Salazar 3.pdf

Copia:  
Abogada  
Ruth Elizabeth Vilatuña Quisaguano  
Directora Provincial Electoral de Napo  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

NUT: CNE-2023-80403



*¡la democracia está en ti!*





República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Napo confiere a

Salazar Mora Luis Alfredo

la credencial de

Vocal Principal de la Junta Parroquial de Gonzalo Diaz De Pineda de la Provincia de Napo

Para cumplir sus funciones durante el período 2023 - 2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Tena, el mes de marzo de 2023

Fernando Espin Espinosa VICEPRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Maholly Mendoza Muñoz VOCAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Enma Trujillo Llerena PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO



Jairo Sánchez Urquiza SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Janeth Arias Cordero VOCAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

Belky Sánchez Troya VOCAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

